

era mucho trabajo, y se atendiera a esta  
necesidad si se conferia Notaria del Reyno  
a D<sup>no</sup> Manuel Perez Merdunia y a Pedro  
Fran<sup>co</sup> Garcia con la precisa calidad de fixar  
su residencia en la expresada Ciudad y por parte  
del D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Manuel Perez Merdunia me  
fue hecha relacion de todo ello, suplicandome  
que en su conformidad fuese servido conce-  
derle Notaria del Reyno con residencia en la  
expresada Ciudad de Linares o como la mi man-  
do fuese. Y habiendome visto esta instancia  
con lo informado por teniente en ella por el  
mismo Consejo se concedio esta Notaria sola-  
mente a los referidos D<sup>nos</sup> Manuel Perez  
Merdunia vago el servicio del D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> D<sup>no</sup>  
y con la precisa calidad de fixar su res-  
idencia en la Ciudad de Linares, y lo  
aque no podias actuar en mi corte sin ex-  
presa licencia mia expedida por mi Consejo es-  
ta Camara en conformidad de lo reme-  
nte por Real Cedula de diez y siete de Julio de mil  
setecientos ochenta y tres que trata sobre el  
anexo y numero fixo de Enq<sup>ta</sup> D<sup>na</sup> de la  
D<sup>na</sup>; de lo que se oyo libro Cedula mia en pri-

